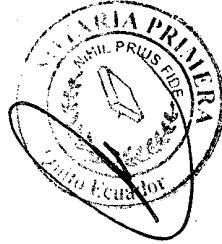




FC 160939
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



2014-17-01-NOTARIA 01.P06119.



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA:**

CORPORACIÓN GARBEUSC S.A.

CUANTIA: USD 1.000,00

DÍ 4 COPIAS

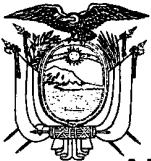
*** CEP***



ESCRITURA NUMERO: P06119.-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **martes veinticuatro de Junio del año dos mil catorce**, ante mí, **doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito**, comparecen a la celebración de la presente escritura las señoras **VANESSA CECILIA GARCÍA BECERRA y GLADYS CECILIA BECERRA VILLAGÓMEZ**, de estado civil divorciada la primera y viuda la segunda, por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de

ciudadanía, cuyas fotocopias certificadas por mí se agregan a la presente escritura; bien instruidas por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Libro de escrituras públicas del Protocolo a su cargo sírvase incorporar ésta de Constitución de Compañía Anónima, arreglada de la siguiente manera: **PRIMERA: COMPARCIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y por efecto a la constitución de la Compañía, por sus propios y personales derechos, las señoras VANESSA CECILIA GARCÍA BECERRA y GLADYS CECILIA BECERRA VILLAGÓMEZ, de estado civil divorciada la primera y viuda la segunda. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Quito; y declaran bajo juramento, para todos los fines y efectos legales ulteriores, que todo el contenido de la presente Escritura Pública, es veraz, verídico y real. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE ASOCIACION.-** Los comparecientes declaran su voluntad de fundar y constituir una Compañía Anónima, mediante el presente acto de constitución simultánea y con sujeción a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** **CAPITULO PRIMERO:** Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Duración y Objeto.- **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará **CORPORACIÓN GARBEUSC S.A.**, y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías vigente y del presente Estatuto.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO:**

DOMICILIO.- Su domicilio principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, no obstante podrá establecer sucursales o agencias; establecimientos; locales; oficinas y representaciones en uno o varios lugares, dentro o fuera del país. **ARTICULO CUARTO: DURACION.**- El

plazo de duración de la compañía es de ochenta años contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse, si así lo resolviere la Junta General, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO**

QUINTO: OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto el arrendamiento de bienes inmuebles; para lo cual podrá actuar como representante, mandante o mandataria de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, y participar en licitaciones y concursos en el sector público y privado, a nivel nacional e internacional. Podrá además conformar asociaciones, consorcios y otros tipos de vinculaciones societarias y comerciales permitidas por la Ley, así como participar en cualquier proceso de negociación vinculado con sus actividades y, en general, celebrar y ejecutar todos aquellos actos y contratos que, dentro del marco legal, fueren necesarios para el giro del negocio. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: ARTÍCULO SEXTO.**-

CAPITAL.- El capital suscrito es de MIL dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000), dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

Cada uno de los títulos o certificados de acciones se emitirán con la firma del Presidente y del Gerente General. **CAPITULO**

TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO

SEPTIMO.- ORGANOS Y FUNCIONARIOS.- La Compañía será

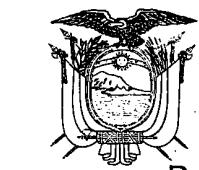
gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General constituye el máximo organismo de la compañía y se integra por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

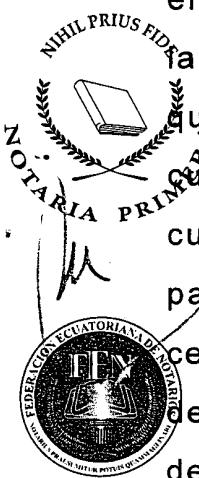
ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y UNIVERSALES. Las sesiones de Junta General serán ordinarias, extraordinarias y universales.

Las ordinarias se reunirán, una vez por año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico y previa convocatoria hecha por el Gerente General o por el Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días, por lo menos, de anticipación al señalado para que se reúna la Junta. Para efectos del plazo, no se contarán el día de la publicación ni el día de realización de la Junta. Para su válida instalación deberá estar presente, al menos, la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se instalará con los accionistas presentes, debiendo señalarse así en la respectiva Convocatoria, de conformidad con lo señalado por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. Las Extraordinarias se reunirán, en cualquier época del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Presidente, en la forma antes señalada. De conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta General puede reunirse también en forma universal, y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán con el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión y obligarán a todos los accionistas presentes, disidentes y ausentes, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. Los accionistas ejercerán su derecho de votar, establecido en el numeral cuatro del artículo doscientos siete de la Ley de Compañías, en proporción a su capital pagado; entendiéndose que cada acción dará derecho a un voto. Para efectos de ejercer el derecho social de votación, los accionistas podrán presentar a la Junta General de Accionistas las respectivas mociones y deliberarán sobre las mismas y sobre las que sean presentadas por los demás accionistas, con anterioridad a la consignación del voto. Los accionistas pueden renunciar a su derecho de voto, de conformidad con lo establecido en el artículo Once del Código Civil. Los accionistas podrán acudir a las Juntas Generales de accionistas personalmente o debidamente representados, mediante carta poder o por cualquier otro medio previsto en la Ley. **ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**



✓

LA JUNTA GENERAL.- Uno.- Designar y remover al Presidente y al Gerente General; quienes durarán tres años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos, y fijarles sus retribuciones. Dos.- Nombrar los Comisarios y fijar sus retribuciones. Tres.- Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa; Cuatro.- Aprobar cualquier reforma estatutaria. Cinco.- Resolver acerca del reparto de utilidades. Seis.- Aprobar los reglamentos internos y reformarlos e interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto: Siete.- Conocer los informes sobre la marcha y administración de la empresa y resolver lo que fuere del caso. Ocho.- Aprobar los balances y decidir sobre las inversiones; reinversiones o reservas voluntarias que se estimaren convenientes o necesarias. Nueve.- Resolver acerca de la escisión, fusión, transformación, absorción, disolución anticipada y liquidación o reactivación de la compañía. Diez.- Autorizar los montos hasta los cuales podrá comprometer a la compañía el Gerente General para actos y contratos necesarios en el cumplimiento del objeto social de la compañía.- Once.- Las demás atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto relativo al normal desenvolvimiento de la compañía, así como aquellas establecidas en la Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto.

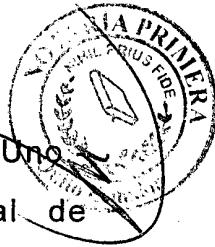
CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REQUISITOS, PERIODO, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General; durará en sus funciones tres años y podrá ser indefinidamente reelegido y sus atribuciones y deberes,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000004



además de las prevista en la Ley son las siguientes: Uno.- Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas.- Suscribir con el Secretario las Actas de la Junta General. Tres.- Vigilar la marcha de la compañía. Cuatro.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones provisionales o definitivos Cinco.- Cuidar de la ejecución y del cumplimiento de la ley; del Estatuto, y de las resoluciones de la Junta General. Seis.- Las demás facultades que le otorgue la Ley, el Estatuto y aquellas que le otorgare la Junta General. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo subrogará el Gerente General hasta que el primero se reincorpore a sus funciones; o hasta que la Junta General designe a su reemplazo, según el caso.

CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO

DÉCIMO SEGUNDO.- PERIODO, REPRESENTACION LEGAL,

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General será

elegido por la Junta General para un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente; ejercerá las funciones constantes en la Ley y **será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía**. Sus atribuciones y deberes son: Uno.- Desarrollar y ejecutar las actividades necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto de la compañía. Dos.- Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus funciones las resoluciones de la Junta General de Accionistas. Tres.- Administrar la compañía, con sujeción a la Ley y al Estatuto. Cuatro.- Obligar a la compañía con limitaciones señaladas en este Estatuto; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. Cinco.- Llevar la correspondencia y

la contabilidad de la compañía y someter a consideración de la Junta General los Balances anuales. Seis.- Contratar y remover, con sujeción a la Ley, a los funcionarios y empleados de la compañía, cuya designación no corresponda a otras instancias de gobierno y administración. Siete.- Suscribir con el Presidente los Títulos de Acciones y los Certificados Provisionales y Ocho.- Las demás funciones que le otorgue la Ley, el Estatuto; la Junta General. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo subrogará el Presidente, hasta que el primero se reincorpore a sus funciones; o hasta que la Junta General designe a su reemplazo, según el caso.

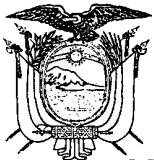
CAPITULO SEPTIMO.-

FISCALIZACION: ARTICULO DECIMO TERCERO.- LOS COMISARIOS.- La Compañía nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los que durarán un año en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Sus derechos, obligaciones y responsabilidades son las determinadas en la Ley de Compañías y en los reglamentos de la materia.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- PRORROGA DE FUNCIONES.- El Presidente; el Gerente General y los Comisarios, continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubieren cumplido los plazos para los cuales fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-

Las utilidades líquidas repartibles se distribuirán entre los Accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, de conformidad con la Ley y en la forma que determine la Junta General de Accionistas.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-FONDO DE RESERVA LEGAL

La compañía formará un fondo de reserva legal, tomando para el efecto, de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor de diez por ciento, hasta que ésta alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN.- Para el caso de disolución y liquidación de la Compañía se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- NORMAS**

SUPLETORIAS.- En todo lo que no estuviere previsto en este Estatuto la compañía se regirá por la Ley de Compañías y mas disposiciones legales pertinentes. **CUARTA:**

SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS ACCIONES E INTEGRACION

DEL CAPITAL.- Los comparecientes, para los fines señalados por los artículos ciento ocho, ciento diez y ciento once de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial (Suplemento) Número dos cuarenta y nueve del veinte de mayo de dos mil catorce; declaran bajo juramento: Uno.- Que el capital social de la compañía se encuentra suscrito íntegramente, de conformidad con el siguiente detalle:

Nombre Accionista/ Nacionalidad	Capital Suscrito	No. Accio nes
VANESSA CECILIA GARCÍA BECERRA/ ECUATORIANA	999,00	999
GLADYS CECILIA BECERRA VILLAGÓMEZ/ECUATORIANA	1,00	1

TOTALES	1.000,00	1.000
----------------	-----------------	--------------

Dos.- Que el capital suscrito de la Compañía, es decir MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$1.000) será pagado en **NUMERARIO**; y en su totalidad, mediante depósitos que efectúen los accionistas en proporción a su capital suscrito, en la cuenta bancaria que la Compañía apertura en una institución bancaria debidamente autorizada; con posterioridad a la inscripción de esta escritura pública de constitución en el Registro Mercantil de Quito, de conformidad con el siguiente desglose:

Nombre Accionista/ Nacionalidad	Capital a pagarse en NUMERARIO USD\$	No. Acciones
VANESSA CECILIA GARCÍA BECERRA/ ECUATORIANA	999,00	999
GLADYS CECILIA BECERRA VILLAGÓMEZ/ECUATORIANA	1,00	1
TOTALES	1.000,00	1.000

Tres.- Que, en consecuencia, y en atención a lo prescrito por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; se encuentra correctamente integrado y suscrito el capital social, de conformidad con la información constante precedentemente, en el Cuadro de Integración de Capital informado por los comparecientes; y que el capital suscrito será pagado en numerario, con



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000006



depósitos directos de los accionistas en la cuenta

bancaria de la Compañía. QUINTA: AUTORIZACION.- Se

autoriza al Doctor Miguel Cantos Gómez, Asesor Legal, para que gestione el perfeccionamiento jurídico del acto societario aquí contenido, quedando facultado para inscribir la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil de Quito. - **Hasta aquí la minuta**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor **MIGUEL CANTOS GÓMEZ**.- Matrícula Profesional número seis mil ciento treinta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que fue a las comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.

Vanessa García
F) SR. VANESSA CECILIA GARCÍA BECERRA

C.C. 1706511316

C.V. 011-0145

....

.....

Cecilia de García

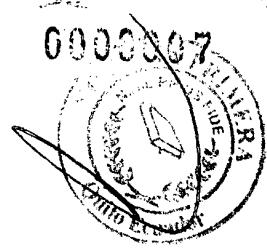
F) SRA. GLADYS CECILIA BECERRA VILLAGÓMEZ

C.C. 170430618-0

C.V. exenta.

el viernes

García



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7651073

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1710686138 CANTOS GOMEZ CARLA MARIA

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CORPORACION GARBEUSC S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7651073

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/07/2014 1:19:45 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

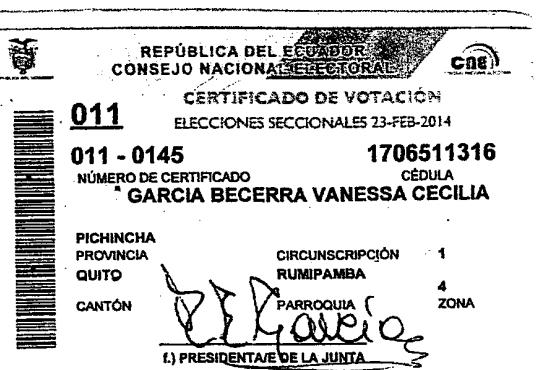
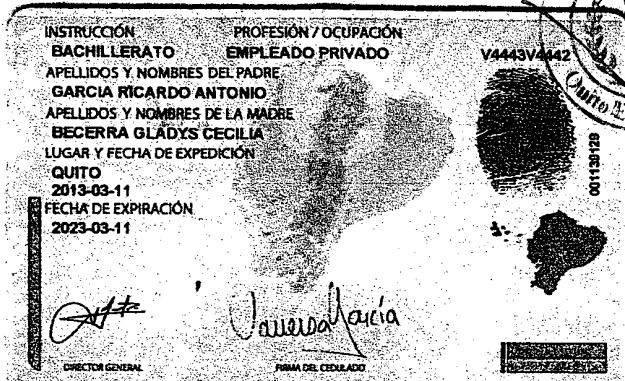
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: JRL6H7 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



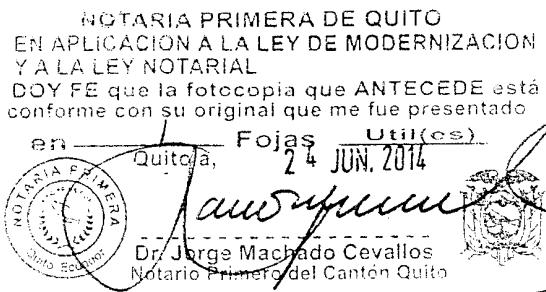
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito Fojas Util(es)
24 JUN. 2014
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

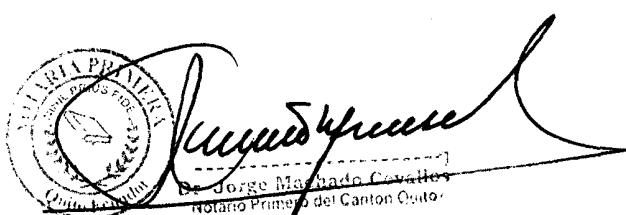
0000008



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CORPORACION
GARBEUSC S.A., debidamente firmada y sellada en Quito a
veintisiete de Junio del año dos mil catorce.



Registro Mercantil de Quito



0000009

TRÁMITE NÚMERO: 43786

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28083
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2588
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706511316	GARCIA BECERRA VANESSA CECILIA	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1704306180	BECERRA VILLAGOMEZ GLADYS CECILIA	Quito	ACCIONISTA	Viudo

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	24/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APlica
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APlica
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APlica
PLAZO:	80 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACION GARBEUSC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

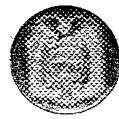
4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.; ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG

Registro Mercantil de Quito



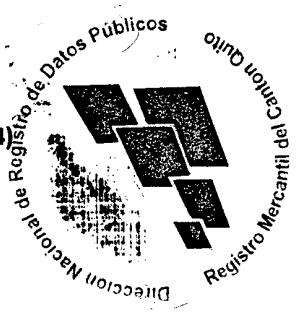
0000010

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000011

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: Colaboración Globalbus S.A.
 EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: - Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL: Colaboración Globalbus S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

PARROQUIA: Calderón BARRIO: Curupungo CIUDADELA:

CALLE: Panamericana Norte NÚMERO: 5/N INTERSECCIÓN/MANZANA: -

CONJUNTO: BLOQUE: - KM.: 10.

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: - OFICINA No.: P.B.

CASILLERO POSTAL: 2550121 TELÉFONO 1: TELÉFONO 2: -

SITIO WEB: legiscorp.punto.net.ec CORREO ELECTRÓNICO 1: legiscorp.punto.net.ec CORREO ELECTRÓNICO 2: legiscorp@punto.net.ec

CELULAR: 09 88 36 8506 FAX: -

REFERENCIA UBICACIÓN:

quito o líneas pintadas

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Jacressa Cecilia García Beccero

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1706511316

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Jacressa García

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-007-002003040
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 08/07/2014

No. de Control: 1213810-56
Valor a pagar: 154.52

Fecha de Vencimiento: 25/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 12138-9 GARCIA BECERRA RICARDO

Código Único Eléctrico Nacional: 1400012138-9 Cédula / R.U.C.: 1706460605

Dirección servicio: PANAMERICANA NORTE S/N PB CORAZON DE JESUS CARAPUNGO

Plan/Geocódigo: 85 05-23-016-314 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tensión) 08/07/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CALDERON

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 573246-SAX-AB	Factor multiplicación: 1.00	Constante: 1.00
Desde: 05/06/2014	Hasta: 06/07/2014	Días Facturados: 31
Factor Potencia: 1.00	Penalización Fp: 0.000000	Tipo consumo: Leido

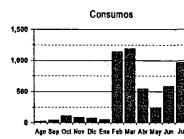
Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo	
Energía	7708.00	6737.00	971	kWh 111.39

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



CÓDIGO 00211024

IMPRESO POR DIAZ GARCIA AREQUIA S.A. - RUC 170217000001

EMPRESA
ELÉCTRICA

QUITO S.A.E.E.Q Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorizac: 03/01/2014

Válida hasta: 03/01/2015

Factura No. 001-007-002003040 SUMINISTRO: 12138-9

GARCIA BECERRA RICARDO

No. de Control: 1213810-56

Valor a pagar: 154.52

FACTURA ELENCON

Factura No. 001-007-002003040

Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorización: 03/01/2014

Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 08/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 12138-9 Cédula / R.U.C.: 1706460605

GARCIA BECERRA RICARDO

No. de Control: 1213810-56

Dirección servicio:

PANAMERICANA NORTE S/N PB CORAZON DE JESUS CARAPUNGO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TSASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	19.15
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		20.85

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	133.67
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	20.85
TOTAL (1 + 2 + 3):	154.52

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE NOTARIA
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito, a 22 AGO. 2014
Fojas 1 de 2
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito
Custodio
La Energía ya es de todos!

1 de 2

2 de 2

9301

RECAUDACIÓN



ENREBA ELECTRICA QUITO S.A.

COMPROBANTE DE PAGO

Fecha: 22/07/2014 12:06

Suministro: 12135-9
Nombre: GARCIA RECERCA RICARDO

Factura de ENREBA No: 001-007-002005040
No. de Control: 1213810-56
Valor: 154.52 USD

015-229-002-000020
A7C9-2

0000013

CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Quito, 12 de agosto de 2014

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CIUDAD.-

De mi consideración:

RICARDO GARCÍA BECERRA, por mis propios y personales derechos, declaro que autorizo a la Compañía CORPORACIÓN GARBEUSC S.A. para que realice su actividad comercial, de manera gratuita, en el inmueble ubicado en la Panamericana Norte Km. 10 S/N DIAGONAL A LA BOMBA PUMA, ALADO DE PINTURAS PINTULAC; Quito, Provincia de Pichincha.

Adjunto original planilla de servicio básico que consta a mi nombre y copia de mi cédula.

Atentamente,

RICARDO GARCÍA BECERRA
C.C. 170646069-6